

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00471-00

En razón a las solicitudes que preceden se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados Álvaro Andrés Puig Rodríguez, Edgar Eduardo Puig Rodríguez, Adriana Puig Rodríguez y Juan Carlos Puig García se notificaron en debida forma.

SEGUNDO. Tener en cuenta que el demandado Edgar Eduardo Puig Rodríguez en causa propia y en representación de Álvaro Andrés Puig Rodríguez Adriana María Puig Rodríguez, contestaron la demanda y propusieron excepciones. Igualmente, en término contestó Juan Carlos Puig García.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada Lidia Omaira Martínez Guasca como apoderada del demandado Juan Carlos Puig García en los términos del poder conferido.

CUARTO. Reconocer personería a Edgar Eduardo Puig Rodríguez como apoderado de la demandada Adriana María Puig Rodríguez en los términos del poder conferido.

QUINTO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que Puig Rodríguez S en C S presentó intervención excluyente a la cual se le dará trámite una vez integrada en su totalidad la litis.

SEXTO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda y se procedió con la inclusión de los emplazados herederos indeterminados y personas indeterminadas en el registro de personas emplazadas y en el registro nacional de procesos de pertenencia conforme consta en el PDF11

SÉPTIMO. Como quiera que los herederos indeterminados y personas indeterminadas no comparecieron dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado William Herrera Bautista identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.955 y tarjeta profesional No. 143.550del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico willio_87@hotmail.com prolegalconsultores@gmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.

